



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 25 de marzo de 2024, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en el cumplimiento íntegro del mandato judicial contenido en el **Expediente Judicial N° 006982-2019-0-1601-JR-LA-02** emitido por la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que dispone que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días, nueva resolución administrativa disponiendo el pago del Fondo de Asistencia y Estímulo en el Cargo Directivo, Nivel F-4, a partir del mes de enero de 1999 al 01 de abril de 2013, debiendo deducirse los montos ya pagados por dicho récord, así como el pago de intereses legales por el mismo periodo y hasta que se haga efectivo el pago completo a favor de don **JOSE LEANDRO PAZ CASTILLO**, y consecuentemente aprobar la liquidación contenida en el Informe N° 00035-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado señala que Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

Que, mediante sentencia N° 232-2023-LA de fecha 16 de mayo de 2023 contenida en la Resolución N° Trece del expediente judicial N° 6982-2019 Segundo Juzgado De Trabajo Transitorio De Descarga – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad donde se resuelve: DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por JOSE LEANDRO PAZ CASTILLO contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD debidamente representado por el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL AD HOC, sobre proceso contencioso administrativo; sin costos y costas del proceso. En consecuencia, NULAS la Resolución Administrativa Ficta que deniega la solicitud de fecha 31 de octubre del 2018, folios 44 a 48; y la Resolución Administrativa Ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 09 de enero del 2019, de folios 49 a 51.

Asimismo, el mandato judicial dispone: ORDENÁNDOSE que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días, nueva resolución administrativa disponiendo el pago del Fondo de Asistencia y Estímulo en el Cargo Directivo, Nivel F-4, a partir del mes de enero de 1999 al 01 de abril de 2013, debiendo deducirse los montos ya pagados por dicho récord, así como el pago de intereses legales por el mismo periodo y hasta que se haga efectivo el pago completo. Asimismo, CUMPLA en el mismo plazo con comunicar al juzgado, el funcionario que será el encargado y/o responsable o en forma





directa del cumplimiento del mandato efectuado, bajo apercibimiento en ambos casos, de imponerse una multa sucesiva y compulsiva ascendente a 5 URP en caso de incumplimiento, sin perjuicio de imponerse los apremios establecidos en el artículo 41° y 46.1 de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo. INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita el pago del Fondo de Asistencia y Estímulo en el Cargo Directivo, Nivel F-4, por el periodo del mes de mayo de 1993 a diciembre de 1998, y desde el 02 de abril de 2013 al mes de octubre de 2018, conforme al *fundamento 17*, de la presente resolución

Que, mediante Resolución N° Dieciocho de fecha 06 de octubre del 2023 del expediente judicial N° 6982-2019 la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, **RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número TRECE de fecha 16 de mayo de 2023 (obrante a folios 446 a 454), que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por JOSÉ LEANDRO PAZ CASTILLO contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD debidamente representado por el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL AD HOC, sobre proceso contencioso administrativo; sin costos y costas del proceso. En consecuencia, NULAS la Resolución Administrativa Ficta que deniega la solicitud de fecha 31 de octubre del 2018, folios 44 a 48; y la Resolución Administrativa Ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 09 de enero del 2019. ORDENÁNDOSE que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días, nueva resolución administrativa disponiendo el pago del Fondo de Asistencia y Estímulo en el Cargo Directivo, Nivel F-4, a partir del mes de enero de 1999 al 01 de abril de 2013, debiendo deducirse los montos ya pagados por dicho récord, así como el pago de intereses legales por el mismo periodo y hasta que se haga efectivo el pago completo.

Que, si bien el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 00035-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP de fecha 14 de marzo de 2024, se practicó la liquidación por el pago del Fondo de Asistencia y Estímulo en el Cargo Directivo, Nivel F-4, a partir del mes de enero de 1999 al 01 de abril de 2013, debiendo deducirse los montos ya pagados por dicho récord, más el pago de todos los montos devengados a favor del demandante don José Leandro Paz Castillo la cual además cuenta con los intereses legales, aprobados por el Banco Central de Reserva del Perú.





En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que reconoce al servidor José Leandro Paz Castillo el pago del Fondo de Asistencia y Estímulo en el Cargo Directivo, Nivel F-4, a partir del mes de enero de 1999 al 01 de abril de 2013, debiendo deducirse los montos ya pagados por dicho récord, ascendente a **Sesenta y ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/. 68,800.00)**.

El pago de Intereses Legales Laborales, por concepto de pago del Fondo de Asistencia y Estímulo en el Cargo Directivo, Nivel F-4, ascendente a Catorce Mil trescientos veintiséis y 51/100 Soles (S/. **14,326.51**), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

| RESUMEN | | |
|------------------|------------------|------------------|
| CAPITAL | INTERES | TOTAL |
| 68,800.00 | 14,326.51 | 83,126.51 |

Debiendo aprobarse y reconocerse la deuda por devengados contenida en la liquidación del Informe N° 000035-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP a favor de José Leandro Paz Castillo con DNI N° 19243632.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y responsable de Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación contenida en el Informe N° 00035-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAP, emitido por la responsable de la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el adeudo de devengados por la suma de Sesenta y ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles, **(S/. 68,800.00)** y por intereses legales Catorce Mil trescientos veintiséis y 51/100 Soles (S/. **14,326.51**), haciendo un total de **Ochenta y tres mil ciento veintiséis con 51/100 soles (S/. 83,126.51)**, a favor de don **JOSÉ LEANDRO PAZ CASTILLO** con DNI N° 19243632.

| DEVENGADOS MAS INTERESES | | |
|--------------------------|------------------|------------------|
| CAPITAL | INTERES | TOTAL |
| 68,800.00 | 14,326.51 | 83,126.51 |

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin que formen parte del listado priorizado de las obligaciones





derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, al interesado y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

